

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, señalando que se encuentra pendiente fijar fecha para la realización de la Inspección Judicial. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, mayo (20) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 131

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 253264089001-2018-00111-00.
CLASE: VERBAL ESPECIAL LEY 1561
DEMANDANTE: LUIS FELIPE GARZÓN PEÑA
DEMANDADO: CARMEN MARIA, ROSALIA VELANDIA GARZÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Téngase por contestada en término la demanda por parte del Curador Ad-Litem designado Dr. ELDER ALFONSO SUAREZ MORA, como representante de las personas indeterminadas.

Surtido el trámite correspondiente y en aplicación de lo indicado en el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012 se señala el día 9 de Junio del año en curso a partir de la diez de la mañana (10.00 a.m.), para realizar la diligencia de Inspección judicial al inmueble objeto del litigio denominado "LOS TUNOS", ubicado en este Municipio.

Para el acompañamiento de la diligencia se designa a la perito ALBA INES GONZALEZ LOZANO, de reconocida idoneidad en el ejercicio de su cargo (artículo 48 C.G.P.) Comuníquesele su designación y posesiónese en el cargo. Se asignan como honorarios la suma de un (1) S.M.L.M.V tal y como lo contempla el artículo 20 de la Ley ibídem, el cual deberá ser cancelado al momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 26 de mayo de 2021. Notificado
por anotación en ESTADO No 19 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobó.

Firmado Por:

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0c23c8fbbe814364581e25b52235f1deb3079a08ba5d1825b4df77097baf0f**
Documento generado en 23/05/2021 08:34:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>